

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en decisión que antecede se relevó al secuestre que venía fungiendo en esta causa y se designó como nuevo secuestre a Dinamizar, en hora actual no se tiene aceptación del encargo ni constancia del acta de relevo.

Sírvase proveer 18 de julio de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto	SUSTANCIACIÓN
Radicación:	170013103005-2014-00259-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ Y OTRO
Demandados:	FERDERICO SÁNCHEZ VALENCIA Y OTROS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir nuevamente y por última vez a Dinamizar a fin de que informe si acepta el cargo para el que fue designado, para ello se le concede el término de 3 días siguientes a su comunicación, so pena de aplicar las sanciones establecidas por el artículo 44 del Estatuto Procesal y compulsar copias ante la Comisión de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**